

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

MADRID NÚMERO 3

EDICTO

Doña Carmen Salgado Suárez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 1115/2018, instados por el procurador don Evencio Conde de Gregorio, en nombre y representación de PSA Financial Services Spain, E. F. C., S. A., contra doña Martha Cecilia Puente Medina, en reclamación de 4.354,66 euros, en los que se ha dictado en fecha 12 de julio de 2019, sentencia 179/2019, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 179/2019

En Madrid, a 12 de julio de 2019.—Don Rafael Fluiters Casado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 1115/18, y seguidos a instancias de Psa Financial Services Spain, Establecimientos Financiero de Crédito, S. A., contra doña Martha Cecilia Puente Molina, declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimo la demanda formulada por el procurador don Evencio Conde de Gregorio, en nombre y representación de PSA Financial Services Spain, Establecimientos Financiero de Crédito, S. A., contra doña Martha Cecilia Puente Medina y, en su virtud, condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 4.354,66 euros, más sus intereses de demora calculados al tipo del 9,95 por 100 anual, y con imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, en el término de veinte días, recurso de apelación ante este Tribunal para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid, justificando al hacerlo haber depositado la suma de 50 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña Martha Cecilia Puente Medina y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 27 de abril de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/16.548/21)

